

SGT/2021  
(22/01/2021)

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Nº:	Fecha: La de la firma
Ntra.Ref.:SGT/UIG	

Asunto: Cdo. Informe de Observaciones del proyecto de Orden "Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)".

GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO

22 ENE 2021

Nº CONTROL 14

Remitente: UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO (SGT)

Destino: Sv de Legislación.

Adjunto se remite Informe de Observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género del **"proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)"**.

Asimismo, se recuerda el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se estipula que "el órgano directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM) junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación".

Para facilitar esta tarea de remisión, se detallan los datos de contacto del IAM:

Instituto Andaluz de la Mujer  
Gabinete de Estudios y Programas (Unidad de Igualdad de Género)  
C/Doña María Coronel n.º6  
41003, Sevilla

LA COORDINADORA DE LA SGT



Avda. Hércules, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.  
Teléf. 955.04.81.14. Fax. 955.04.81.23.

Código:	Ry71i904TQA2JHticjgCYj_q4Rk6Jn	Fecha:	20/01/2021
Firmado Por	CRISTINA VILCHES HIDALGO	Página	1/1
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO)”.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

**1.1 Contexto Legislativo.** De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

**1.2 Objeto del presente Informe.** Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer al *“Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)”*, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.



<b>Código:</b>	Ry71i616W2KDF2257DBbYYZFJE_JKE	<b>Fecha</b>	19/01/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5



## **2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Analizado el objeto y contenido tanto del **proyecto** de Orden como de los **cuadros resumen** de las bases reguladoras (en adelante, cuadros resumen), ésta tiene como objeto regular la concesión de subvenciones a universidades en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género y la realización del programa UNIVERGEM (universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las alumnas universitarias desde la perspectiva de género) mediante dos líneas: promoción de la igualdad y promoción de la empleabilidad y el emprendimiento en mujeres universitarias.

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe y del cuadro resumen, en que la norma **es pertinente** al género, ya que las ayudas que regula van a incidir tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos), como en la modificación de roles y estereotipos de género al acoger, previsiblemente, a un gran sector de la población universitaria, como argumenta el Informe de Impacto de Género del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

## **3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.**

La norma trae causa en la necesidad de actualizar las bases en vigor aprobadas mediante la Orden de 10 de octubre de 2018, conforme a las nuevas bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019; asimismo, la experiencia en la gestión de los dos convocatorias reguladas hasta el momento aconsejan la mejora de determinados aspectos de su contenido, conceptos y procedimiento.



La *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

Código:	Ry71i616W2KDF2257DBbYYZFJE_JKE	Fecha:	19/01/2021
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página:	2/5



En su Informe, el órgano directivo aporta datos cuantitativos que ponen de manifiesto que la igualdad de género real en la Universidad necesita de mayores esfuerzos:

- respecto a la Línea 1, con los datos expuestos, se puede comprobar el porcentaje de mujeres matriculadas en las universidades públicas andaluzas se eleva al 55,9% , las mujeres empleadas en las mismas como personal docente investigador, solo representa el 38,9%.

- respecto a la Línea 2, en relación con el empleo y la actividad emprendedora, las desigualdades entre ambos sexos siguen estando presentes ya que la tasa de desempleo de mujeres sigue siendo superior a la de los hombres tanto a nivel estatal como autonómico, llegando a alcanzar en este caso el 8,08% en el año 2020. Destacan que la tasa de empleo por sector del nivel de formación conseguido en el año 2019, son superiores en todos los sectores en los hombres que en las mujeres alcanzando la mayor diferencia (16,99%) en el sector de la mecánica electrónica, industria y construcción.

Los datos una vez transcurrido un año de haber obtenido la titulación respectiva, vuelven a ser favorables para los hombres ya que el porcentaje de hombres en alta laboral de primer y segundo ciclo de estudios de grado es superior al de mujeres (6,04 puntos porcentuales). Esta diferencia disminuye a los dos años (5,13 puntos porcentuales). En este sentido, se observa la mayor dificultad de la mujer para acceder al mercado laboral tras el año de finalización de sus estudios ya que, aún estando más de 21 puntos porcentuales por encima la proporción de mujeres tituladas, el porcentaje de éstas en alta laboral es inferior al de los hombres (4,04 puntos porcentuales).

Esta Unidad reconoce el esfuerzo de los datos aportados por el centro directivo para prever los efectos de la norma sobre la igualdad de género, no obstante se recomienda para posteriores Informes actualizar los datos estadísticos que aparecen en el mismo, ya que algunos de ellos toman como último año de referencia el año 2016 y 2017, al considerarse muy interesante conocer la valoración en la materia que nos ocupa respecto a los últimos años (2018, 2019 y 2020, en el caso de que se dispongan de dichos datos). Toda esta información es relevante y permite hacer un análisis de género completo de la situación de partida.



## **4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO**

**4.1. Justificación Normativa:** el artículo 5 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, prescribe que

<b>Código:</b>	Ry71i616W2KDF2257DBbYYZFJE_JKE	<b>Fecha</b>	19/01/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5	

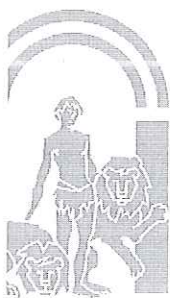
*“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*

**4.2.** El presente proyecto se acoge a las bases reguladoras tipo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y el enfoque integrado de género ya está presente porque así se contempla en esta normativa a lo largo de todo el texto.

### **5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD**

**5.1. Justificación Normativa:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, el informe de evaluación del impacto de género *“irá acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

**5.2** Esta Orden supondrá una contribución importante al avance en pro de la igualdad por favorecer que las universitarias que se van incorporando al mercado laboral cuenten con más recursos y estrategias para lograr un empleo acorde con su cualificación, a la vez que se van superando aquellos obstáculos que tradicionalmente han anclado a la mujer a roles estereotipados al tener que situarse frente a la disyuntiva entre la realización del proyecto personal y el profesional. A través de las dos líneas de subvención se pretende articular proyectos o programas superadores de esa disyuntiva. De ese modo al eliminarse esos obstáculos asociados a los roles de género, se romperán a su vez los techos de cristal con los que chocan las mujeres en determinadas áreas o ámbitos profesionales vinculados tradicionalmente a los hombres. Así, al tener condiciones de mayor relevancia social también tendrán una posición más ventajosa para impulsar actividades emprendedoras que propicien una cultura empresarial más igualitaria y justa.



<b>Código:</b>	Ry71i616W2KDF2257DBbYYZFJE_JKE	<b>Fecha</b>	19/01/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5



## **6. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

**6.1. Justificación normativa:** De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, y de acuerdo con la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras)*, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

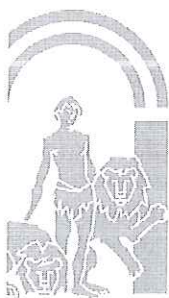
**6.2.** Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del proyecto de Orden, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.

No obstante, se propone la sustitución de las siguientes expresiones contenidas en los cuadros resumen por otras de carácter inclusivo:

- el "beneficiario" podría sustituirse por "entidad/persona beneficiaria".
- "el auditor/auditor de cuentas" podría sustituirse por "persona que audita/persona auditora".

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN



<b>Código:</b>	Ry71i616W2KDF2257DBbYYZFJE_JKE	<b>Fecha</b>	19/01/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5	

